

## **Concepciones de Libertad, Justicia e Igualdad presentes en el debate de la reforma laboral chilena actual. Un análisis de discurso.**

### **Conceptions of Freedom, Justice and Equality in the discussion of the current Chilean labor reforms. A discourse analysis.**

#### **ÁNGEL MARTÍN**

Licenciado en Sociología, Universidad de Chile  
amartincaballero1@gmail.com

#### **JAVIERA RAVEST**

Licenciada en Sociología, Universidad de Chile  
javiera.ravest@gmail.com

Recibido el 4 de diciembre de 2015.

Aceptado el 14 de marzo de 2016.

#### **Cómo citar este artículo**

Martín, A., Ravest, J. (2016). Concepciones de Libertad, Justicia e Igualdad presentes en el debate de la reforma laboral chilena actual. Un análisis de discurso. *Revista Némesis*, 13, 102-124.

#### **Resumen**

Dentro de las prioridades del programa de gobierno de la Nueva Mayoría se encuentra una agenda laboral que apunta a modernizar las relaciones laborales, en respuesta al déficit democrático y la creciente precariedad en el empleo que ha generado el Plan Laboral heredado del período autoritario. El año 2015, las críticas a la iniciativa de ley no tardaron en llegar, curiosamente desde el más diverso espectro político y social: partidos y organizaciones políticas, gremios empresariales y sindicatos, además de una parte considerable del mundo académico e intelectual, evidenciando las insuficiencias que presenta la reforma laboral aún en tramitación. Pese a los orígenes divergentes de las críticas a la reforma, todas apelan en el discurso a la Igualdad, la Libertad y la Justicia como valores irrenunciables. ¿Cómo entender a qué concepción particular de cada uno de estos conceptos se refieren los partícipes del debate? En el presente artículo se muestran los resultados del análisis de discurso que indaga en los usos de la triada conceptual antes señalada, conociendo sus soportes ideológicos y las similitudes y diferencias entre las organizaciones sociales y políticas estudiadas.

#### **Palabras clave**

Libertad, Igualdad, Justicia, Reforma Laboral, Análisis de Discurso

## **Abstract**

Within the priorities of the Nueva Mayoría government program can be found a labor agenda that points to the modernization of the labor relations, in response to the democratic deficit and the growing job insecurity that the Plan Laboral inherited from the authoritarian period. In 2015, criticism against the bill did not take long to arrive, curiously, from the most diverse social and political spectrum: parties and political organizations, business associations and unions, including a considerable part of the academic and intellectual world, showing the insufficiency that the pending labor reform still has. Despite the divergent origin of the criticism to the reform, all of them invoke the discourse of Equality, Liberty and Justice as inalienable values. The question is, thus, how to make sense to which particular conception of each one of these concept refer the debate participants. In the present article, results of a discourse analysis that delves into the uses of the conceptual triad before mentioned, are shown. This way, getting to know the ideological foundations and the similitudes and differences between the social and political organizations studied.

## **Keywords**

Freedom, Equality, Justice, Labor Reform, Discourse Analysis

## **Introducción**

La implementación del neoliberalismo en el mundo –donde Chile aparece como pionero en el desarrollo de políticas monetaristas–, tiene como uno de sus pilares fundamentales una refundación de las bases jurídicas, económicas y sociales que organizan el régimen del trabajo (Harvey, 2007). Desde la implementación del Plan Laboral de 1979, la dinámica laboral, las relaciones contractuales y la posición de fuerza de los actores sindicales cambiaron con una drasticidad nunca antes vista en la historia nacional reciente (Ruiz, 2006). Hubo importantes cambios estructurales en el país que generaron un impacto transversal a toda la estructura social chilena, y redefinieron a su vez las formas de asociatividad de los trabajadores (Muñoz, 2012).

Actualmente el gobierno de la Nueva Mayoría ha comprometido, a través de su programa, una agenda laboral que apunta a modernizar las relaciones laborales. Sin embargo, las críticas que ha sufrido desde la opinión pública, como también en los espacios pre-legislativos, ha hecho evidente la cantidad de opositores a los cambios en materia laboral: partidos y organizaciones políticas de derecha e izquierda, gremios empresariales y sindicatos, además de buena parte del mundo intelectual y académico.

El escenario descrito da cuenta de un debate que hunde sus raíces en discrepancias políticas e ideológicas, que explicitan las concepciones divergentes del orden social de los actores partícipes del debate. Atendiendo a esa problemática, se plantea como objetivo principal de esta investigación conocer las diversas concepciones de Libertad, Igualdad y Justicia social presentes en el debate de la reforma laboral chilena actual,

entendiendo que en la base de esta triada conceptual residen estructuras ideológicas disímiles. Para esto, se analizarán los discursos de los principales actores partícipes del debate público respecto de la agenda laboral de la Nueva Mayoría.

## **La regulación institucional del trabajo bajo dictadura: el Plan Laboral de 1979**

### ***Principales visiones ideológicas tras el Plan Laboral***

Para revisar las repercusiones concretas que la ideología neoliberal tuvo en el ámbito del trabajo, es preciso conocer los principales aspectos del Plan Laboral. Dicho marco normativo<sup>1</sup> fue la expresión institucional del neoliberalismo en la organización del trabajo, liberalizando y flexibilizando las normas de contratación y la institucionalidad laboral, reduciendo la influencia y alcance estatal en las relaciones laborales (Bravo, 2012).

Adicionalmente, este Plan impedía y limitaba la organización colectiva de los trabajadores, a partir de una despolitización deliberada del actor sindical. Al desvincularlos de los partidos políticos y limitar su margen de acción simplemente a condiciones salariales y laborales inmediatas, se alejó a los sindicatos de las cuestiones sociales, imprimiéndoles un carácter gremial y despolitizado. De hecho, según su autor, José Piñera, lo que el Plan Laboral no acepta es “lo que ocurría antes: que el sindicalismo se politizara, porque los dirigentes en lo personal, eran vasallos de partidos políticos y terminaban arrastrando a todo el sindicato a estas posiciones” (Piñera, 1990, pág. 49).

“El sistema consagrado apunta en la siguiente dirección. En primer lugar, sitúa la negociación en el ámbito de la empresa, y prohíbe las negociaciones por áreas de actividad...se tiende a reemplazar la “lucha de clases” por la “lucha de empresas”, lo que es funcional a una economía de mercado. En segundo lugar, el Plan Laboral limita el protagonismo de la negociación colectiva a empleadores y trabajadores. Los acuerdos y desacuerdos son exclusivamente entre ellos y no tienen por qué involucrar al gobierno y mucho menos a la comunidad.” (Piñera, 1990, pág. 50).

Así, según Montero (1997), la dictadura afianzó sus lazos con el sector privado empresarial, propiciando procesos de descentralización productiva, liberalización de la organización del trabajo y debilitamiento de la acción sindical. Con la entrada en vigencia del Plan Laboral, en conjunto con la crisis económica de los años 80 y una elevada tasa de desempleo, se posibilitó que los empresarios traspasaran de manera creciente sus riesgos del negocio a los trabajadores.

---

<sup>1</sup>El Plan Laboral comprende los textos legales que establecieron el nuevo modelo normativo de las relaciones laborales, dictados entre los años 1978 y 1981, a saber: el D.L. 2.200 de 1978 sobre Contrato de Trabajo y de Protección a los Trabajadores, D.L. 2.756 de 1979 sobre organizaciones sindicales, D.L. 2.758 de 1979 sobre negociación colectiva y Ley 18.018, la que principalmente modificó al D.L. 2.200.

“[...] el empresariado se generó inmejorables condiciones para atomizar a los trabajadores<sup>2</sup> y para reducir a su mínima expresión la organización sindical. Además permitió que los empresarios traspasaran de manera creciente sus riesgos del negocio a los trabajadores; facilitando así la vida empresarial” (Silva, 2007, pág. 4).

De ese modo, se estableció el derecho individual del trabajo que flexibilizó y desreguló los diversos aspectos de las relaciones individuales de trabajo. Además, rigidizó al máximo el derecho colectivo del trabajo, “limitando el poder de la organización laboral ya sea como expresión de sus reivindicaciones directas o como expresión sociopolítica en representación de los sectores laborales” (Rojas, 2007, pág. 202). Para ello, el Plan reguló detalladamente las instituciones laborales, además de establecer limitaciones y prohibiciones respecto de las organizaciones sindicales, la negociación colectiva y de la huelga. A continuación, se detallan los principales puntos de regulación del trabajo tras el establecimiento del Plan Laboral.

### ***Principales cambios en la organización del trabajo***

Antes de 1973, la legislación laboral contemplaba una ley de inamovilidad, aumento obligatorio de salarios, salarios mínimos, compensaciones relativamente altas para los trabajadores, constantes elementos nuevos en los costos no salariales de la mano de obra, etcétera (Bravo, 2012). Los principales elementos de la reforma a esta legislación laboral fueron los siguientes: “los sindicatos y los trabajadores perdieron su poder de negociación, se flexibilizaron los reglamentos referentes a inamovilidad laboral, bajó notoriamente el aporte previsional pagado por los empleadores<sup>3</sup>, y se registró una reducción general de los costos no salariales de la mano de obra” (Meller, 1998, pág. 190). De ese modo, los principales cambios en la legislación, fueron los siguientes:

1. Se permitió la negociación colectiva en el sector privado y en las empresas del Estado (con algunas excepciones) y la excluyó en la administración del Estado. Excluyó de la negociación colectiva a los cargos directivos y a los trabajadores con contrato de aprendizaje por obra, servicios o temporada.
2. Estableció el nivel de la empresa como único receptor de la negociación colectiva.
3. Definió la titularidad de la negociación colectiva: por la parte empresarial, es el respectivo empleador, y por la parte laboral el modelo normativo estableció una

---

<sup>2</sup>Se le reconoce espacio a los grupos de trabajadores representantes de fraccionados intereses laborales, lo que ha generado un espacio eficaz para las presiones empresariales tendientes a eliminar la organización sindical, asimismo para quitar eficiencia a la negociación colectiva o generar otros “acuerdos colectivos”, como los convenios colectivos suscritos por coaliciones de trabajadores.

<sup>3</sup> El aporte previsional pagado por los empleadores era de un 40% en la década de 1960, bajando a menos de 3% en la década de 1980 (Meller, 1998)-

doble titularidad: la del sindicato de empresa y la del grupo de trabajadores que se organizase para tal fin, permitiendo el paralelismo organizacional.

4. Entorpeció el establecimiento de huelgas: permitió el reemplazo de trabajadores, ilegalizó la huelga fuera del proceso de negociación colectiva, limitó la huelga a 60 días y permitió el cierre de la empresa por decisión del empleador.

### **La Reforma Laboral actual**

Previo al anuncio de la Reforma Laboral del segundo gobierno de Bachelet, el Plan Laboral experimentó ciertas modificaciones, pero se mantuvo la estructura básica de la institucionalidad laboral de la dictadura. En 1993, la CUT aprovecha sus vínculos con la Concertación para negociar ciertos ajustes, donde se restituye la necesidad de causa justificada para despidos, pero valida las “necesidades de la empresa” para tal efecto (Ruiz, 2013), se restablece el carácter indefinido de la huelga pero con posibilidad de reemplazo temporal y recontrato individual (Mizala y Romaguera, 2001).

Bajo el mandato de Frei, se firma en 1998 un acuerdo entre el gobierno y la CUT que fija el salario mínimo por tres años, pero no se logra alterar la legislación laboral. Finalmente, en 2001 con Lagos, se terminan de consolidar las reformas neoliberales en materia laboral: se crea un seguro de desempleo para empleados del sector formal, con financiamiento a cargo del trabajador y aportes del empleador y el Estado (Ruiz, 2013). Una reforma laboral que conserva las causales de despido, eleva las indemnizaciones, en especial por despido injustificado o práctica antisindical, reduce la jornada y horas extras, amplía la vigencia de los convenios colectivos pero conserva la pauta de negociación, de huelga y *lockout* (Rojas, 2007). En definitiva, medidas que tienden a parchar la precariedad laboral en auge, pero que en ningún caso revierten el carácter social y el sello empresarial del modelo de relaciones laborales chileno.

Bajo este panorama, se presenta nuevamente una coyuntura política que anuncia cambios hacia el mundo del trabajo, que contempla como principales reajustes las siguientes medidas:

1. *Titularidad sindical*: Se plantea la prohibición de grupos negociadores en empresas que cuentan con sindicatos, pero sin una negociación única del sindicato más representativo. Los trabajadores podrán contar con el derecho a afiliarse y desafiliarse libremente en cualquier oportunidad. Además, se reconoce el derecho del sindicato inter-empresa a negociar en la firma en que tenga un número de afiliados equivalentes al que se exige al sindicato de empresa para negociar en ella.
2. *Beneficios para sindicalizados*: Los beneficios obtenidos de una negociación colectiva serán otorgados a los trabajadores sindicalizados, y se extenderán a los trabajadores que se afilien posteriormente. Asimismo, el empleador podrá ofrecer los beneficios que estime a los trabajadores no sindicalizados, pero a través de negociaciones individuales.

3. *Mayor información a sindicatos:* El empleador tendrá la obligación de proporcionar a sus sindicatos información sobre el estado financiero de la empresa, y precisar los beneficios que forman parte del contrato colectivo vigente. El no cumplimiento de dichas obligaciones se sancionará como práctica anti sindical.
4. *Simplificación de procedimiento de negociación,* además del fortalecimiento de instrumentos y opciones de mediación o arbitrajes.
5. *Fin al Reemplazo, Derecho a Huelga y Servicios Mínimos:* Se elimina la facultad del empleador de reemplazar trabajadores en momentos de huelga y establece un procedimiento bilateral para la calificación de las empresas en las que se puede prohibir la huelga. Incluye un procedimiento de arbitraje de carácter obligatorio para trabajadores de empresas que no pueden ejercer su derecho a huelga y también las de menor tamaño. En el caso de que los trabajadores de una empresa contratista vayan a huelga, la compañía principal podrá contratar los servicios de otro proveedor. Además, el proyecto extiende el derecho a negociación colectiva a trabajadores por obra o faena, la cual debe ser antes del inicio de los trabajos. El sindicato tiene la obligación de proveer el personal necesario para cumplir “servicios mínimos” atendiendo tareas indispensables.
6. *Piso de la negociación:* La respuesta del empleador a la propuesta de los trabajadores no podrá incluir estipulaciones menores al piso de la negociación.
7. *Adaptabilidad pactada:* Las partes de la negociación podrán negociar pactos de condiciones especiales de trabajo en las empresas en que exista una afiliación sindical del 30% del total de trabajadores de la empresa. Las empresas y sindicatos podrán negociar sobre sistemas excepcionales de jornada de trabajo, horas extraordinarias y regulación de tiempos no trabajados.
8. *Permisos sindicales:* Se ampliarán las horas de trabajo sindical para capacitación y formación en las grandes empresas.
9. *Igualdad de oportunidades de género:* En la comisión negociadora se garantizará la presencia de una mujer trabajadora asociada a la organización.
10. *Ampliación de cobertura de negociación:* Se elimina la actual prohibición de que trabajadores aprendices negocien –en grandes empresas–, por obra o faena transitoria y cargos de confianza. Sigue excluyendo a quienes tengan facultades expresas de representación y administración de la empresa.

### **Marco conceptual**

Si bien las modificaciones posteriores al Plan Laboral parecen no alterar sustantivamente su estructura, la agenda laboral de este gobierno asegura avanzar en

la dirección de fortalecer los derechos colectivos de los trabajadores. Sin embargo, los discursos de los principales actores sociales, intelectuales y políticos presentan disensos que se amparan en la defensa de los mismos conceptos, pero de contenidos sumamente discordantes. ¿De qué libertad, igualdad y justicia hablan quienes critican o defienden la reforma desde distintas posiciones? ¿Qué entienden por cada uno de estos conceptos los diferentes actores?

De manera preliminar, cabe señalar que los conceptos de Igualdad, Libertad y Justicia se encuentran estrechamente relacionados. Toda noción de Justicia afirma una forma de entender la igualdad y, así mismo, la concepción específica de Igualdad que se sostenga precisa una forma determinada de entender la Libertad (Dubet, 2011). Dicha triada conceptual ha sido un soporte retórico para la lucha política de ideologías muy diversas, lo que reafirma el hecho de que sus límites semánticos se encuentran escasamente definidos. Se podría decir, de manera introductoria, que estos conceptos se presentan como *Significantes Flotantes* (Laclau y Mouffe, 2011), ya que su alcance se encuentra en constante disputa.

### ***Un primer desencuentro: ¿Igualdad de qué?***

Una de las aproximaciones a este problema fue propuesta por Amartya Sen, quien señaló como necesario hacer referencia al "ámbito específico" en que determinamos la igualdad, debido a que ser "igualitario" no es realmente monopolio de alguna corriente ideológica específica (1988). Lo relevante no es preguntarse por la igualdad en abstracto, debido a que todas las teorías normativas de la sociedad –que han tenido cierta probabilidad de éxito– consideran en algún punto la condición de igualdad. Más bien, la tarea reside en cuestionar qué tipo de igualdad hace de un orden social "justo".

Entre las primeras aproximaciones modernas al problema de la igualdad destaca la conceptualización de Hegel, quien adopta la noción de Adam Smith sobre la igualdad como principio, independiente de las posiciones sociales específicas de los sujetos (Fleischacker, 2006). Pero ¿cómo regular los intereses particulares de los miembros de la sociedad con la necesidad de alcanzar un bienestar universal? Hegel resuelve esta contradicción con el derecho. Así, se observa un concepto de igualitarismo que se sostiene bajo lo que se podría llamar una "igualdad jurídica".

La tradición materialista del pensamiento inaugurada por el marxismo comprende un tipo de igualdad principalmente económica. Para Marx, esta noción de la igualdad se presenta inicialmente como una crítica al divorcio existente en el liberalismo entre la esfera político-jurídica y la sociedad civil (Marx y Engels, 1959), donde la figura del "ciudadano" oculta las desigualdades de clase existentes en el seno de la sociedad. La crítica es por tanto a la idea de la "igualdad como principio", que desatiende los mecanismos que reproducen materialmente la desigualdad, que se deben principalmente a la apropiación individual del excedente social de riqueza.

Ya entrado el siglo XX aparecen en escena variantes del liberalismo que presuponen un individualismo radical, alentando en gran parte del mundo las políticas sociales

neoliberales. Para von Hayek, la igualdad consiste en asegurar el derecho a la propiedad privada y, por consiguiente, el orden social se orienta a procurar "la mejor oportunidad para que cualquier miembro seleccionado al azar haga uso de su saber para el logro de sus propósitos" (von Hayek, 1982, pág. 183).

Este mismo debate ha sido planteado en otros términos por Dubet (2011), identificando dos grandes concepciones de justicia social: la igualdad de posiciones y la igualdad de oportunidades. La igualdad de posiciones aboga por la redistribución de los bienes y el poder, mientras que la igualdad de oportunidades –más influyente en las políticas sociales de nuestros días– releva la necesidad de ofrecer a todos la posibilidad de ocupar las mejores posiciones en función de un principio meritocrático. En este segundo caso, "las inequidades son justas, ya que todas las oportunidades están abiertas a todos" (Dubet, 2011, pág. 12).

### ***Las nociones de Justicia y Libertad***

Rawls (1995) señala que los principios de libertad e igualdad deben presentarse como justos para todos, pues de ello depende la legitimidad de los sistemas democráticos. La idea de "velo de la ignorancia", que plantea una situación hipotética en la que todos los sujetos desconocen su posición social y por tanto los principios de justicia se construyen "a ciegas". Su idea se sintetiza en el "*principio maximin*", el cual afirma que la desigual distribución de los bienes es justa siempre y cuando el crecimiento de uno signifique también el crecimiento de otro, aun cuando no crezcan ambos con la misma magnitud.

Si bien esta propuesta incorpora una fuerte crítica al individualismo radical, que descansa en una defensa irrestricta de la propiedad privada como principio de justicia fundamental, algunos críticos de Rawls sostienen que su noción de "velo de ignorancia" no es muy distinta a la noción liberal clásica. En esta vereda se encuentran pensadores que matizan la polaridad individualismo/colectivismo: Hannah Arendt y Jürgen Habermas.

En Arendt encontramos una aproximación distinta al debate sobre la libertad, que guarda relación con la forma de entender la democracia (y la justicia). Si para Rawls un principio de justicia es válido siempre y cuando no tenga repercusiones negativas para nadie en particular, la epistemología arendtiana se opone a la idea de pensar en una suerte de "libertad personal": su propuesta retoma la distinción entre esfera privada y esfera pública, señalando que la primera se corresponde con "el reino de la necesidad", mientras la segunda con "el reino de la libertad". Sólo es posible encontrar la libertad cuando ésta es social, cuando todos los ciudadanos participan activamente de la vida colectiva, y por tanto, el poder político es arrebatado del aparato estatal para devolverlo a la comunidad en pos de su auto-organización (Arendt, 1993). En Rawls subyace una idea de libertad "negativa", donde lo "justo" es aquello que no perjudica la libertad personal de cada uno, en cambio en Arendt se promueve una idea "positiva" de libertad, la cual solo se alcanza a través de la politización de los sujetos.

Para Habermas (1999), la expansión capitalista supone un cuestionamiento gravitante a la idea de libertad en las sociedades contemporáneas. La crítica se dirige hacia la desaparición de valores compartidos producto de una racionalidad instrumental que copa todas las dimensiones de la vida social, en desmedro de la racionalidad comunicativa. En la propuesta de Habermas, es precisamente la forma de *concebir al otro*, no como un medio para mis fines sino como un igual, lo que el liberalismo político no logra resolver.

Ambos autores realizan distinciones analíticas como un recurso teórico para abrir debates contundentes respecto a los alcances del término *libertad*. Por un lado, Arendt plantea la existencia de dos esferas –privada y pública– que funcionan motivadas por aspectos distintos de la vida social (necesidad y libertad), mientras que Habermas señala que existen sistemas y mundo de la vida, los cuales funcionan a partir de la operación de distintas racionalidades (instrumental y comunicativa, respectivamente). Si bien ambos reconocen la imbricación existente en la realidad entre estas distinciones han sido catalogados de igual manera como filósofos *optimistas*, al pensar que la democracia puede realizarse a partir de un entendimiento *entre iguales*. Desde una perspectiva crítica, esto no sería posible mientras exista explotación y desigualdad material: en la distinción arendtiana entre reinos de la necesidad y la libertad subyace una renuncia a concebir la democracia desde una perspectiva materialista, que supere el divorcio entre esfera político-jurídica y económica; mientras que el "mundo de la vida" en Habermas presume un entendimiento comunicativo que no es posible mientras existan relaciones de sujeción propias de la racionalidad instrumental en los sistemas (Estado y Mercado) (Cohen, 2014).

Quien ha operacionalizado algunos de los debates sobre justicia –para discutir con las políticas neoliberales focalizadoras– ha sido Nancy Fraser (1995), distinguiendo entre soluciones "afirmativas" y soluciones "transformadoras":

"Por soluciones afirmativas a la injusticia entiendo aquellas que tratan de corregir los efectos injustos del orden social sin alterar el sistema subyacente que los genera. En cambio, por soluciones transformadoras entiendo las soluciones que aspiran a corregir los efectos injustos precisamente reestructurando el sistema subyacente [...]" (pág. 18).

Un ejemplo de soluciones afirmativas son las políticas subsidiarias en general, que apuntan a financiar a cierto grupo social de manera focalizada, lo cual no altera los factores que producen desigualdad o puede incluso profundizarlos.

### ***Interrelaciones de la triada conceptual***

Con el objetivo de integrar la perspectiva de Fraser a las distintas concepciones de libertad, igualdad y justicia, se presentan a continuación tres grandes conjuntos de conceptos que se deducen a partir del marco teórico presentado.

1. Una primera postura es aquella que defiende una igualdad jurídica (o de oportunidades), bajo la premisa de que son las instituciones las que establecen el pacto en favor de la igualdad de los ciudadanos. En cuanto a las nociones de libertad, ésta se entiende como una facultad individual, que asume un actor racional, y que se mueve en favor de los intereses que le retribuyen mayor bienestar, así como también se asegura la propiedad sobre sus bienes y la libertad de decisión, fuera de cualquier influencia colectiva. Finalmente, la idea de justicia que subyace es aquella que en ningún caso haga peligrar las libertades individuales y el derecho de propiedad, lo cual exige un Estado mínimo.
2. Otra de las posturas claras es la que afirma una igualdad de posiciones, lo cual implica fuertes mecanismos de redistribución de los bienes para equiparar las condiciones materiales. Sin embargo, dicha postura avanza también hacia una concepción distinta de la libertad, siendo la propiedad privada la piedra de tope: solo es posible una libertad *social*, donde no solo la redistribución es necesaria, sino que debe hacer posible la reapropiación social de los medios bajo los cuales se reproduce la vida social en general. En términos de justicia, lo anterior implica un empoderamiento sustantivo de los diversos actores sociales presentes en la sociedad civil.
3. Una tercera postura es aquella a favor de una libertad entendida como "libertad política", es decir, como una libertad colectiva posible en la medida que todos los intereses sociales se expresan en la esfera pública. Se defiende una igualdad en la cual se supera la racionalidad instrumental que percibe al otro como un medio –la perspectiva del *actor racional*– y avanza hacia la construcción de un entendimiento comunicativo. En esta vereda, la idea de justicia que subyace es una que puja por el empoderamiento de los sujetos sociales, circunscribiendo dicha politización al lugar del debate público.

A partir de esta propuesta se realizará un análisis de discurso que contemple las distintas posturas presentadas sobre las interrelaciones existentes entre Libertad, Igualdad y Justicia, con el objetivo de avanzar en un plan de análisis que pueda ajustarse a la realidad chilena en el contexto de la reforma laboral.

### **Datos a utilizar y plan de análisis**

#### ***Muestra***

Se construyó la siguiente muestra buscando dar cuenta del entramado que modela y articula los discursos. Se propone el análisis para tres dimensiones: organizaciones sociales y gremiales, organizaciones políticas y centros de pensamiento. La división además responde a motivos prácticos: se tiende a pensar que los términos del debate alcanzan distintos niveles y tópicos según el contexto, en una disputa entre gremios prevalecerían mayormente conceptos económicos, mientras que el debate entre centros de pensamientos se presentarían disputas enmarcadas en el terreno teórico.

El criterio de selección de la muestra se establece principalmente por las intervenciones en la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados. Si bien ha habido más interventores, debido al alcance de esta investigación, se ha optado por hacer una muestra intencionada, considerando los actores con mayor presencia en el debate. De ese modo, todos los seleccionados han expuesto sus visiones en la Comisión de Trabajo. Asimismo, se analiza material escrito y audiovisual donde se explicitan los principales puntos de vista de los autores.

**Tabla 1.** Muestra y material a analizar

Grupos en disputa	Actores sociales	Fuentes de información
Organizaciones sociales gremiales	Unión Portuaria de Chile (UPCh)	Presentación Unión Portuaria de Chile. (2015) Comisión de Trabajo Cámara de Diputados. (Fuente audiovisual)
	Central Unitaria de Trabajadores (CUT)	Central Unitaria de Trabajadores (2015). Reforma laboral. Presentación CUT en la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados. (Fuente digital)
	Confederación de la Producción y Comercio (CPC)	Confederación de la Producción y Comercio. (2015). Proyecto de ley que fortalece los derechos colectivos de los sindicatos en materia laboral. Memoria 2013–2015, págs. 46–59.
Partidos políticos y coaliciones	Nueva Mayoría	Ministerio del Trabajo y Previsión Social (2015). Presentación de la Ministra del Trabajo y Previsión Social. Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados. Proyecto de Ley que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales. Boletín N° 9835–13
	Izquierda extra gobierno	Intervención de Gabriel Boric en Proyecto de Reforma Laboral. Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados de Chile. (Fuente audiovisual).
	Derecha y Centro Derecha	Monckeberg, Nicolás. Los errores de la reforma laboral desde la mirada de RN. (Fuente audiovisual).
Centros de pensamiento	Chile 21	Martner, Gonzalo. (2015). La reforma laboral. (Fuente digital)
	Fundación Nodo XXI	Fundación Nodo XXI (2015). Minuta Agenda Laboral. (Fuente digital)
	Libertad y Desarrollo (LyD)	Libertad y Desarrollo (2015). Las críticas a la reforma laboral. <i>Temas Públicos</i> , N° 1200.

**Nota.** En el anexo es posible encontrar el vínculo hacia cada fuente de información.

### **Análisis de discurso ideológico**

A partir de la información producida, plasmada en los distintos documentos y fuentes de los actores ya señalados, se procederá a hacer un análisis discursivo de éstos. Jorge Ruiz (2009) señala la importancia que tienen las prácticas discursivas para el

conocimiento y la comprensión de la realidad social. El análisis del discurso como método de investigación social está basado en el siguiente supuesto fundamental: permite conocer la intersubjetividad social, porque es mediante las prácticas discursivas que ésta es producida.

De ese modo, se plantea como estrategia metodológica el análisis de discurso ideológico propuesto por Teun van Dijk (1997), que pretende relacionar las estructuras del discurso con las estructuras sociales. El autor presenta las ideologías como sistemas que sustentan las cogniciones sociopolíticas de los grupos. Dependiendo de su posición, cada grupo seleccionará entre el repertorio de normas y valores sociales, propios de la cultura general; aquellos que realicen óptimamente sus fines e intereses, y se servirán de estos valores como los componentes que edifican sus ideologías de grupo. Además, se observa la confrontación de ideologías y la diferenciación entre grupos opuestos como recurso utilizado por los hablantes. Lo anterior es clave en el contexto de esta investigación.

## **Análisis**

En cuanto a las nociones de Justicia, Libertad e Igualdad, el análisis de discurso muestra que efectivamente las estructuras del discurso se corresponden con las estructuras ideológicas de cada uno de los actores. Estas nociones, tal como señalaba Sen (1988), difieren bastante, dependiendo de la estructura normativa que rija el discurso. Como la muestra distingue entre actores sociales, políticos y centros de pensamiento, se presentarán sus visiones de manera separada, buscando hacer dialogar las posturas.

## **Justicia**

### *Organizaciones sociales*

Al analizar los discursos de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), se observa que, si bien el programa de la Nueva Mayoría apuntaba hacia mayor justicia mediante redistribución, en los hechos esto no ocurre: la defensa de la propiedad privada y a la libertad de empresa son las principales causas de la injusticia social de la Reforma Laboral. En los discursos, se considera justo consagrar la negociación colectiva con derechos –en especial fuero y huelga– para trabajadores transitorios y por obra o faena, dado que en la reforma se les priva de dichos derechos. Además, es necesario reponer la negociación colectiva para las multisindicales. De lo anterior se deduce una relación conflictiva y asimétrica entre el capital y el trabajo, por lo que es justo fortalecer los instrumentos de negociación de los trabajadores para subsanar este desequilibrio.

En una línea similar se encuentra el discurso de la Unión Portuaria (UP), que sostiene que la reforma da grandes concesiones a los empleadores, y por tanto es injusta con los trabajadores. Así, afirman que sería justo dar instrumentos de negociación colectiva a los trabajadores para hacer frente a esta condición desigual, lo cual no ocurre en el proyecto: se mantiene la negociación colectiva a nivel de empresa individual, los servicios mínimos debilitan la presión de los trabajadores, se niega que trabajadores

transitorios o eventuales puedan negociar en las faenas, y se limita el fuero sindical y el derecho a huelga. De esta forma, se obtiene una "verdadera imposición por parte de los empleadores". Se sostiene que debe fortalecerse el mundo sindical mediante la negociación por ramal: solo así se podrá enfrentar propuestas de flexibilidad laboral por parte de empresarios, que actualmente tienen mucho más poder.

El discurso de la Cámara de Producción y Comercio (CPC), por su parte, considera que no es prudente que la reforma produzca un monopolio de la negociación colectiva por parte de los sindicatos. En este sentido, es justo que cualquier cuerpo intermedio o grupo de interés pueda negociar y no exclusivamente los sindicatos. A su vez, considera que es justo defender el derecho de propiedad privada, y la reforma atentaría contra él al excluir al empleador de la decisión sobre cómo asigna parte importante del patrimonio de su empresa.

### *Organizaciones políticas*

A la hora de analizar a las organizaciones políticas, la izquierda extra gobierno sostiene, a través del diputado independiente Gabriel Boric, que la reforma es injusta en tanto mantiene los pilares del Plan Laboral de 1979, desfavoreciendo a los trabajadores en la relación laboral: entiende al trabajador como un recurso más del empleador, restringe la negociación a los marcos de la empresa y fragmenta a ésta a través del multirrut, despolitizando a la clase obrera. A su vez, agrega que es injusto no mejorar a la mayoría de los trabajadores, al negarse a la negociación por rama. Se sostiene que existe una relación de desequilibrio entre capital y trabajo, y que la reforma sigue negando herramientas de negociación colectiva: consagra servicios mínimos cuestionando la efectividad del derecho esencial a huelga, propone "pactos de adaptabilidad" que en las condiciones actuales profundizan la precarización de los trabajadores, la negativa a que los trabajadores del sector público puedan constituir sindicatos, la posibilidad de la reanudación de las faenas por parte del poder judicial, entre otros. En otras palabras, considera que entendiendo la injusticia inicial en la relación laboral, este proyecto desfavorece a los trabajadores, y fortalece el poder del empresariado.

A la hora de analizar el discurso de la ministra del trabajo Javiera Blanco –representante de la Nueva Mayoría–, también se reconoce la injusticia que existe entre capital y trabajo, por lo que sostiene que la reforma debe "saldar la deuda que tenemos con el mundo del trabajo", proponiendo mejorar la negociación colectiva y fortalecer la acción y participación sindical –lo cual deriva en una redistribución más equitativa de los resultados del proceso productivo–. No obstante, considera que el proyecto de ley facultaría una armonía entre empleadores y empleados, en la cual ambos ganarían: el diálogo y confianza es una oportunidad de fomentar el empleo y la productividad, al permitir que trabajadores y empleadores puedan establecer acuerdos que les permitan ajustarse a los ciclos productivos y a su propia realidad. De hecho, plantean que este es "un buen proyecto para los trabajadores, pero también para los empresarios, en la medida en que lo vean como una oportunidad y no como una amenaza."

En consecuencia, se observa que en el transcurso del discurso se abandona una posición que afirme una contradicción entre capital y trabajo: este proyecto es justo en la medida en que permite una colaboración en la cual ambas partes ganan. Se trataría así de un “nuevo esquema de relaciones laborales, justo, moderno, equilibrado”. Además, sostienen que es justo que se fortalezca la negociación colectiva en tanto derecho, que debe ejercerse a través de un sujeto colectivo: el sindicato –es por esto que defienden como justa la titularidad sindical–.

Además, el diputado de Renovación Nacional, Nicolás Monckeberg –representante de la derecha y centro derecha– sostiene que es injusto que los trabajadores afiliados a sindicatos tengan mayores beneficios que los que no lo están. De ese modo, el diputado, al defender la libertad de asociación, considera injusta la titularidad sindical. Sostiene, además, de que no es justo que si un trabajador no está de acuerdo con una huelga, “deba estarlo porque el sindicalismo así lo define”.

### *Centros de Pensamiento*

Al revisar las nociones de los centros de pensamientos, es posible observar que la fundación Nodo XXI coincide con la UP, en que es injusto que los trabajadores se entiendan como un “recurso humano” –es decir, funcional y subordinado a la ganancia empresarial–. Lo anterior, vulnera derechos básicos como la sindicalización, la negociación colectiva y la huelga. Además, también se considera que existe una injusticia basal: la posición desfavorable del trabajador frente al empleador, esta reforma mantiene intacta una legislación que legitima dichas injusticias. A su vez, se explicita que el gobierno niega un “interés general de los trabajadores”, y particulariza y reduce las aspiraciones y conflictos a un conflicto particular en cada empresa. Es por eso que se niega la negociación ramal: se cree que cada relación entre empleador y empleado es particular, y no existen problemáticas o intereses generales que requieran entrar en negociación o confrontación. Además, se sostiene que la reforma da pie a un excesivo poder del empresariado, que no solo tiene posibilidad de abusar, sino que también cuenta con nuevos mecanismos de acumulación de capital –como la flexibilización–. Ese empoderamiento del empresariado sigue profundizándose cuando se abren nuevas ventanas que permiten judicialización y criminalización de la huelga.

El centro de pensamiento Chile 21 –a través de Gonzalo Martner– se posiciona con la Nueva Mayoría, y plantea que es posible plantear una armonía justa entre capital y trabajo. Así, introduce el concepto de “flexiseguridad” que busca congeniar “flexibilidad indispensable para que las unidades productivas puedan adaptarse a las cambiantes circunstancias”, con ingresos básicos y seguridad laboral de los trabajadores. Es decir, proponen un equilibrio en el cual la acción sindical no ponga en peligro la supervivencia de la empresa, y en el cual el empresario asuma el costo económico razonable que resulte de reconocer los intereses de las contrapartes sociales. Así, se plantea que aun cuando puedan ser ciertas las posiciones de algunos economistas neoliberales –que sostienen que esas prácticas son antieconómicas–, el costo económico debe asumirse en pos de una convivencia armoniosa entre empleador y trabajador.

Libertad y Desarrollo (LyD), sostiene que es injusto que la existencia de un sindicato limite la capacidad negociadora de otros grupos o trabajadores, en ese sentido, defiende la libertad de asociación. Se niega que existan intereses generales de los trabajadores, y se argumenta que existen empresas con áreas muy diferentes entre sí, por tanto es justo respetar su especificidad. Además, se vuelve a reforzar la idea de la derecha y centroderecha de que los no organizados no deberían contar con menos beneficios que los sindicalizados, por lo que proponen la extensión universal de los beneficios. Por último, se sostiene que es justo proteger el empleo, la productividad y el crecimiento, por lo que la negociación debiese ser a nivel de empresa: una negociación por rama establece condiciones insostenibles para empresas más pequeñas, que tienden a desaparecer.

Además, se observa que LyD, la derecha, y la izquierda extragobierno coinciden en una crítica a que la reforma es injusta al solo considerar a ciertas franjas de trabajadores. Según los autores, la reforma excluye a trabajadores más vulnerables, genera normas que son solo aplicables a la gran empresa y no a la realidad de las pequeñas y medianas empresas (pymes). Esto implicaría que la reforma es “anti-pymes”, atenta contra la posibilidad de supervivencia de pequeños productores y tiende a una mecanización de las actividades, lo cual daña las posibilidades de empleo de los trabajadores, en general de muy baja calificación.

## **Libertad**

### *Organizaciones sociales*

Al hablar de las organizaciones, el discurso de la CUT, valora la libertad como un derecho fundamental del trabajo, plasmado en detalles como la libertad sindical y la negociación colectiva. La libertad se entiende acá como el ejercicio pleno de derechos a partir del equilibrio democrático del poder en las relaciones laborales. De ese modo, se confía que el grueso de la reforma tome un rumbo distributivo en todas las aristas del proceso productivo.

Una postura similar acogen los discursos de la UP, al calificar las limitaciones a la huelga que contiene la Reforma como algo que atenta contra la libertad de los trabajadores. En ese sentido, las relaciones laborales se verían restringidas por situaciones como el reemplazo en huelga por la vía de la subcontratación. Esta limitante negaría el ejercicio de la libertad de los trabajadores a partir de una imposición directa y restrictiva por parte de los empleadores, vulnerando lo que para ellos es un derecho fundamental: la huelga.

En cambio, el discurso de la CPC estima que es importante y necesario flexibilizar la legislación laboral, permitiendo que trabajadores y empleadores, dentro de los mínimos establecidos por la ley, acuerden libremente las condiciones de trabajo que más los favorezcan, dejando de lado la rígida institucionalidad del Código Laboral. Dentro de esta propuesta, se considera que la libertad es un valor que se ve fuertemente transgredido por la Reforma, atacando por una parte la libertad de trabajo y

contratación, mientras que por otra, elementos como la titularidad sindical y el fin del reemplazo “obligan” a los trabajadores a sindicalizarse y a participar de huelgas aun si no lo desean, lo cual vulnera la libertad de éstos a decidir si pertenecer o no a estas organizaciones.

### *Organizaciones políticas*

Respecto a las organizaciones políticas, quienes están asociados a la Nueva Mayoría expresan la importancia del principio de titularidad sindical, deslegitimando posturas como la de la CPC, al señalar que no se afectaría la libertad individual de los trabajadores, ya que estos pueden desafiliarse o sindicalizarse cuando lo deseen. El conglomerado plantea que la preeminencia sindical se ajusta a las políticas mundiales de empleo, pues le otorga poderes especiales al colectivo que representa a los trabajadores, pero que nunca deja de lado la libertad y autonomía de los trabajadores para tomar sus propias decisiones.

Por otra parte, el discurso de la Derecha y Centro Derecha coincide en la desconfianza en torno a los sindicatos, planteando que la reforma conlleva a una sindicalización forzosa, a costa de la libertad de los trabajadores. Esto atenta contra las libertades constitucionales de los trabajadores (sindical y de asociación), dado que el sindicato vendría a suplantar los intereses diversos e individuales de los trabajadores.

### *Centros de Pensamiento*

Respecto a los centros de pensamiento, el discurso de Chile 21 señala la vulnerabilidad actual de los trabajadores por tres motivos: no existe respaldo sindical debido a la debilidad de estas organizaciones, los abusos de los empleadores en términos de violaciones de leyes laborales y, la falta de seguridad social. En ese sentido, lo que para el empresariado se define como flexibilidad y libertad no es más que un actuar desregulado traducido en explotación y dominación sobre los trabajadores, perjuicios a terceros, daños ambientales, urbanos y engaños a los consumidores. Así, se valora el robustecimiento de la Dirección del Trabajo (DT), lo cual transformaría ese organismo en un real y efectivo regulador de las relaciones laborales y no sólo un fiscalizador de normas.

El discurso de Nodo XXI converge con lo anterior, sin embargo plantea que la Reforma aún mantiene a la mayoría de los trabajadores excluidos de la posibilidad efectiva de negociar colectivamente, lo cual afectaría sus libertades, derechos y toma de decisiones en el trabajo. Además de eso, plantean que el proyecto sigue limitando la negociación colectiva a partir de una excesiva regulación; no autonomiza ni a los sindicatos ni a los trabajadores. Lo anterior se plasma con la excesiva preponderancia que la Reforma le entrega a la DT, alterando los planes de acción de los sindicatos. Así, limitar los derechos colectivos y la libertad sindical a partir de la negación del conflicto y la sobrerregulación, implica que solo los más grandes y fuertes sindicatos podrán resolver positivamente los conflictos.

En la otra vereda, el discurso de LyD valora primordialmente la libertad de emprender, argumentando que la Reforma ataca principalmente ese valor. Lo anterior adquiere niveles preocupantes, porque en la "actualidad todo el proceso productivo y laboral está regulado por el Código del Trabajo", por tanto, la reforma estrecharía aún más los márgenes de acción de los individuos involucrados en este proceso. Además de lo anterior, se critica el poder monopólico que recibirían los sindicatos y la participación forzada en éstos, señalando que se atenta en forma evidente contra la libertad de afiliación, consagrada en la Constitución. Se señala además que, el fin al reemplazo afecta a la empresa posicionándola en desventaja frente a su competencia, que puede absorber sin problema la demanda insatisfecha de consumidores. En ese sentido, obligar a los trabajadores a participar en el sindicato generaría dos escenarios negativos: podría generar "incentivos perversos a sus dirigencias", y crearía una situación de incertidumbre respecto a lo que sería considerado práctica anti sindical, desincentivando el legítimo premio al esfuerzo individual.

## ***Igualdad***

### *Organizaciones sociales*

Los discursos de la CUT y la UP, identifican una relación estrecha entre el fortalecimiento del sindicalismo y la disminución de la desigualdad. En ese sentido, se podría sintetizar esta idea como aquella que comprende a la igualdad como un empoderamiento de actores sociales, donde la distribución de los ingresos y los bienes es consecuencia de la equiparación de facultades políticas de diversas organizaciones participantes de la sociedad civil, muy de la mano con los planteamientos arendtianos

El discurso de la Central, clarifica que no es posible hablar de justicia ni de libertad mientras no se resuelvan problemas relativos a la desigualdad: "el 80% de la población percibe el 47% del total de los ingresos y el 20% más rico el 53% restante". Lo anterior, se reproduce en las relaciones laborales, por lo que se debe combatir los mecanismos bajo los cuales es posible tales volúmenes de acumulación de riqueza. Se suma a esto que tanto ambas organizaciones abogan por la posibilidad de alcanzar negociaciones ramales, pues éstas ofrecen a los trabajadores niveles de politización y empoderamiento más allá de la empresa, alcanzando así mayores niveles de igualdad en la negociación.

En las antípodas se ve el discurso de la CPC, quien remite la discusión sobre la desigualdad a su condición jurídica. La desigualdad se manifiesta en el hecho de que el trabajador que se asocia al sindicato adquiera beneficios que el trabajador no sindicalizado no posee. Desde esta perspectiva, dicha desigualdad sería injusta, pues incorpora un criterio (sindicalización) que altera la igualdad de oportunidades, ya que no todos los trabajadores se encuentran en la misma posición inicial para percibir un determinado beneficio, que debiese distribuirse bajo un principio meritocrático. Se consagra, además, la premisa teórica de que son las instituciones – las leyes, el derecho – las que pueden frenar este tipo de desigualdades, al afirmar que se debe "resguardar

nuestro principal activo, la supremacía del Estado de Derecho, con todo lo que ello involucra en cuanto a respetar las personas, las instituciones y las leyes."

### *Organizaciones políticas*

En cuanto a las organizaciones y partidos políticos, las concepciones respecto a la Igualdad también tienden a una divergencia que dicotomiza la problemática de la igualdad, entre el apriorismo jurídico y la perspectiva económico-material. En términos discursivos, Javiera Blanco se posiciona desde el conflicto, explicando que existe una tensión irreductible entre capital y trabajo, en donde las relaciones laborales expresan el desequilibrio de estos factores productivos. Se propone ubicar la problemática de la igualdad desde la dinámica que produce el mercado de trabajo, y la enorme estratificación de trabajadores que genera –a partir de la segregación de mujeres y jóvenes–, y la flexibilización que precariza las condiciones generales de trabajo.

Por su parte, Gabriel Boric, no se pronuncia específicamente respecto a la igualdad en su discurso, pero del análisis general de su intervención se deduce una postura crítica respecto a la concepción de igualdad del gobierno: señalan que es una reforma que busca igualar las condiciones laborales de los trabajadores, pero al fortalecer el sindicalismo tradicional siguen quedando fuera amplias franjas de trabajadores. En ese sentido, se presenta una contradicción en el discurso de la Nueva Mayoría al momento de enunciar un principio de igualdad para todos los trabajadores, pero que finalmente se traduce en una reforma que no atiende a las enormes desigualdades producidas en el amplio sector de trabajadores excluido por la reforma.

Finalmente, el discurso de la Derecha política realiza una crítica en una dirección similar: si bien la Nueva Mayoría diagnostica enormes desigualdades en el mercado del trabajo, éstas no son respondidas por la reforma. De hecho, las problemáticas en donde la desigualdad es más patente, como los mecanismos de entrada al mercado de trabajo, no son tratadas.

### *Centros de pensamiento*

En el análisis de los centros de pensamiento, se corroboran los hallazgos recién presentados. Tanto la fundación Nodo XXI como LyD, presentan la crítica a que la reforma no problematiza el mercado laboral, ya que no responde a la enorme masa de trabajadores precarizados que no se encuentran en condiciones de formar sindicatos: ya sea por la especificidad de su trabajo o por la flexibilización, esta desigualdad no se resuelve.

Se identifica sí, que el mismo argumento es utilizado bajo premisas distintas: para la derecha política, el énfasis de la reforma debiese estar puesto en la productividad y no en el empoderamiento de los sindicatos. Las desigualdades serían saldadas como resultado del éxito económico. Para la izquierda extra-gobierno, esta reforma es

desigual en tanto no empodera a los trabajadores en general, sino solo a una pequeña franja que aún es regida por la dinámica de una legislación de 1979.

Por su parte, en Chile 21 se destaca el carácter equilibrado de la Reforma y se plantea que las restricciones a las empresas son inevitables si se busca transitar hacia la igualdad entre trabajadores y empleadores. Para eso, el foco de la reforma debe estar puesto en las relaciones laborales, bajo el entendido que un fortalecimiento de la negociación colectiva disminuiría la desigualdad de ingresos y empoderaría a los trabajadores.

## Conclusiones

Se presentan tres conclusiones importantes a la hora de entender las variantes del discurso en el debate sobre la Reforma Laboral. En primer lugar, es claro que los significados de la triada conceptual analizada varían dependiendo de la ideología en cuestión, pero todo discurso incorpora las tres nociones, como partes estructurantes de un relato con robustez normativa. En segundo lugar, es posible entender esta "apertura" de los significantes como una correspondencia entre estructuras discursivas y estructuras ideológicas, tal como sugiere van Dijk (1997). Y en tercer lugar, se evidencia una alta consistencia, homogeneidad y coherencia discursiva en tres grupos identificados: el primero: la CUT, la UP, Nodo XXI y la izquierda extra-gobierno; el segundo: la Nueva Mayoría y Chile 21; y el tercero: la CPC, la derecha y centro derecha y LyD.

Respecto al ideario de Justicia, se evidencia una coincidencia entre la izquierda extra gobierno y la Central, ya que identifican una injusticia basal, debido al desequilibrio entre capital y trabajo. Bajo este diagnóstico, las medidas de una reforma laboral justa serían las que subsanen ese desequilibrio. No obstante, la reforma termina privilegiando el derecho a la propiedad, relativizando la efectividad del derecho a la huelga.

Un segundo grupo –conformado por Chile 21 y la ministra del trabajo Javiera Blanco, reconoce intereses contrapuestos entre empleadores y empleados. Sin embargo, abogan por una colaboración en donde los actores no se entiendan como opositores, sino que ambos ganen: Chile 21 propone el concepto de "flexiseguridad" –que permite a la empresa adecuarse a los contextos, mientras que se garantizan derechos mínimos a los trabajadores–. Mientras que Blanco afirma que "este es un buen proyecto para trabajadores y para empresarios". En ese sentido, tras los discursos se observa que los actores justifican la reforma bajo el principio *maximin*, donde ambos ganan independiente de la magnitud de esta ganancia.

En contraposición, la centro-derecha y derecha entienden la justicia como una libertad de asociación, y por tanto, es injusto el monopolio del sindicato en el proceso de negociación colectiva. En ese sentido, el conglomerado promueve una férrea defensa a la propiedad privada, como fuente y principio de la justicia y libertad.

Respecto a las nociones de Libertad, quedan de manifiesto dos epistemologías completamente distintas para abordar la problemática. Para la derecha política, la CPC y LyD, la libertad es individual y a la vez negativa: los trabajadores alcanzan la libertad cuando deciden autónomamente si afiliarse al sindicato o no, o incluso negociar individualmente sus condiciones de trabajo. De ese modo, la libertad encuentra su freno en la coerción de la organización sindical. En la otra vereda, la CUT, la UP y Nodo XXI valoran la libertad como algo que se realiza colectivamente. En ese sentido, valoran la huelga y la negociación colectiva como las mejores vías para realizar esta libertad, sin embargo, plantean que estos mecanismos no se ven fortalecidos ni consolidados con la aplicación de la reforma. Por último, Chile 21 y la Nueva Mayoría conjugan estas dos epistemologías divergentes valorando tanto la libertad individual como la colectiva y además señalando la importancia de robustecer aparatos institucionales –como la DT– que puedan ayudar a la realización de estas libertades.

Finalmente, sobre las nociones de igualdad, si bien los énfasis tienden a ser muy distintos, se identifican algunas convergencias: por un lado, hay coincidencia entre gobierno e izquierda extra-gobierno cuando se identifica el origen de la inequidad en el desigual reparto de la riqueza, donde la solución a este problema se encuentra mediada por el empoderamiento de actores colectivos. La derecha, por su parte, identifica como un factor de desigualdad el hecho de que el sindicato genere privilegios, lo que desplaza el foco de la desigualdad entre capital y trabajo hacia uno donde las desigualdades ocurrirían al interior de la organización de trabajadores. Pero, además de eso, hay coincidencias entre derecha e izquierda extra-gobierno, al identificar que la reforma no resuelve la desigualdad generada por el mercado laboral, ya que solo pone énfasis en la modernización de relaciones laborales que tienen lugar en algunas unidades o sectores de la producción, quedando fuera amplias franjas de trabajadores. En ese escenario, la Nueva Mayoría tiende a reducir la problemática de la desigualdad laboral al código laboral, sin cuestionar la base mercantil que sostiene la estructura socio-ocupacional actual.

A modo de cierre, se señalan dos aspectos concluyentes de esta investigación. El primero, dice relación con la correspondencia entre el marco teórico –que identifica diferencias entre una igualdad jurídica y una igualdad material, entre libertades individuales o sociales, entre una justicia distributiva o una supeditada al marco jurídico– con las tres agrupaciones de actores ya mencionadas. A su vez, quedan en evidencia las limitantes del análisis de discurso: si bien identifica la pluralidad de los diferentes relatos ideológicos en disputa, no permite deducir a partir de aquello el posicionamiento político específico de dichos actores en el proceso de construcción de la política pública en estudio.

## Bibliografía

- Arendt, H. (1993). *La condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Bravo, V. (2012). Neoliberalismo, protesta popular y transición en Chile, 1973-1989. *Política y Cultura*(37), 85-112.
- Cohen, G. (2014). *Por una vuelta al socialismo*. México D.F.: Siglo XXI.
- Dubet, F. (2011). *Repensar la justicia social: Contra el mito de la igualdad de oportunidades*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Fleischacker, S. (2006). Adam Smith y la igualdad. *Estudios Públicos*(104), 25-49.
- Fraser, N. (1995). ¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era postsocialista. *New Left Review*(212), 68-93.
- Gramsci, A. (1971). *El materialismo histórico y la filosofía de Benedetto Croce*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Habermas, J. (1999). *La inclusión del otro: Estudios de teoría política*. Barcelona: Paidós.
- Harvey, D. (2007). *Breve historia del neoliberalismo*. Madrid: Akal.
- Laclau, E., & Mouffe, C. (2011). *Hegemonía y estrategia socialista: Hacia una radicalización de la democracia*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Meller, P. (1996). *Un siglo de economía política chilena (1890-1990)*. Santiago: Andrés Bello.
- Mizala, A., & Romaguera, P. (2001). La legislación laboral y el mercado del trabajo: 1975-2000. En R. French-Davis, & B. Stallings (Edits.), *Reformas, crecimiento y políticas sociales en Chile desde 1973* (págs. 201-230). Santiago: CEPAL, LOM.
- Montero, C. (1997). *La revolución empresarial en Chile*. Santiago: Dolmen.
- Muñoz, M. (2012). *La flexibilidad laboral y su impacto en la configuración de subjetividades*. Santiago: Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz ICAL.
- Piñera, J. (1990). *La revolución laboral en Chile*. Santiago: Zig-Zag.
- Rawls, J. (1995). *Teoría de la justicia*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Rojas, I. (2007). Las reformas laborales al modelo normativo de negociación colectiva del Plan Laboral. *Ius et Praxis*, 13(2), 195-221.
- Ruiz, C. (2006). América Latina y la "excepcionalidad chilena": ¿asincronía temporal o destinos divergentes? En *Chile en América Latina: Integración o desintegración*

*regional en el siglo XXI*. Santiago: Cátedra Enzo Faletto de Estudios Latinoamericanos, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

Ruiz, C. (2013). *Conflicto social en el neoliberalismo avanzado*. Buenos Aires: CLACSO.

Ruiz, J. (2009). Análisis sociológico del discurso: Métodos y lógicas. *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research*, 10(2).

Sen, A. (1988). *¿Igualdad de qué?* Barcelona: Ariel.

Silva, C. (2007). *La subcontratación en Chile: Aproximación sectorial*. Consejo Asesor Presidencial "Trabajo y Equidad", Santiago.

van Dijk, T. (1996). Análisis del discurso ideológico. *Versión. Estudios de Comunicación y Política*.(6), 15-43.

von Hayek, F. (1982). Los principios de un orden social liberal. *Estudios Públicos*(6), 179-202.

## Anexo

Fuentes de información	Vínculo
Presentación Unión Portuaria de Chile. (2015) Comisión de Trabajo Cámara de Diputados. (Fuente audiovisual)	<a href="http://www.youtube.com/watch?v=SPPw4hf3Ns0">http://www.youtube.com/watch?v=SPPw4hf3Ns0</a>
Central Unitaria de Trabajadores (2015). Reforma laboral. Presentación CUT en la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados. (Fuente digital)	<a href="http://www.cut.cl/pdf/presentacionCUT.Ref.Lab.pdf">http://www.cut.cl/pdf/presentacionCUT.Ref.Lab.pdf</a>
Confederación de la Producción y Comercio. (2015). Proyecto de ley que fortalece los derechos colectivos de los sindicatos en materia laboral. Memoria 2013–2015, págs. 46–59.	<a href="http://www.cpc.cl/wp-content/uploads/2015/12/MEMORIA-2014.pdf">http://www.cpc.cl/wp-content/uploads/2015/12/MEMORIA-2014.pdf</a>
Ministerio del Trabajo y Previsión Social (2015). Presentación de la Ministra del Trabajo y Previsión Social. Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados. Proyecto de Ley que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales. Boletín N° 9835–13	<a href="http://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=29403&amp;prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION">http://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=29403&amp;prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION</a>
Intervención de Gabriel Boric en Proyecto de Reforma Laboral. Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados de Chile. (Fuente audiovisual).	<a href="http://www.youtube.com/watch?v=A8n00PpFhms">http://www.youtube.com/watch?v=A8n00PpFhms</a>
Monckeberg, Nicolás. Los errores de la reforma laboral desde la mirada de RN. (Fuente audiovisual).	<a href="http://www.laterceratv.cl/index.php?m=video&amp;v=42858">http://www.laterceratv.cl/index.php?m=video&amp;v=42858</a>
Martner, Gonzalo. (2015). La reforma laboral. (Fuente digital)	<a href="http://www.chile21.cl/wp-content/uploads/2014/05/DOCUMENTOREFORMA_LABORA_GMartner.pdf">http://www.chile21.cl/wp-content/uploads/2014/05/DOCUMENTOREFORMA_LABORA_GMartner.pdf</a>
Fundación Nodo XXI (2015). Minuta Agenda Laboral. (Fuente digital)	<a href="http://www.nodoxi.cl/wp-content/uploads/Minuta-Agenda-Laboral-GET-NodoXXI.pdf">http://www.nodoxi.cl/wp-content/uploads/Minuta-Agenda-Laboral-GET-NodoXXI.pdf</a>
Libertad y Desarrollo (2015). Las críticas a la reforma laboral. <i>Temas Públicos</i> , N° 1200.	<a href="http://lyd.org/wp-content/uploads/2015/04/TP-1200-LAS-CRITICAS-A-LA-REFORMA-LABORAL-RCC.pdf">http://lyd.org/wp-content/uploads/2015/04/TP-1200-LAS-CRITICAS-A-LA-REFORMA-LABORAL-RCC.pdf</a>